



**ESCRITURA NRO.  
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE  
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**DENOMINADA:**

**"CLINICAL PROFILES CLINIPROF CIA. LTDA. "**

**OTORGDA POR:**

**\ VIRGINIA GAY LANGHAM-MC NALLY y  
/ KLEVER NARANJO GONZALEZ.**

**CUANTIA: \$ 25.000,00**

**\*\*\*\*\*CP\*\*\*\*\***

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON**; Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores, **VIRGINIA GAY LANGHAM-MC NALLY y KLEVER NARANJO GONZALEZ**. Además comparece la señora **ANA CRISTINA MOSCOSO CASTILLO** en calidad de traductora puesto que el primer compareciente no entiende el idioma español. Los comparecientes son de estado civil soltera, soltero, y divorciada respectivamente; de nacionalidad Estadounidense el primer compareciente y ecuatorianos los demás; todos mayores de edad,

domiciliadas en la ciudad de Cuenca y capaces ante la ley para celebrar todo acto o contrato, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con que proceden así como instruidos que han sido por mí, el Notario, respecto del objeto y resultados de este instrumento, manifiestan que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO** : En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores, **VIRGINIA GAY LANGHAM-MC NALLY / y KLEVER NARANJO GONZALEZ.** Además comparece la señora **ANA CRISTINA MOSCOSO CASTILLO** en calidad de traductora puesto que el primer compareciente no entiende el idioma español. Los comparecientes son de estado civil soltera, soltero, y divorciada respectivamente; de nacionalidad Estadounidense el primer compareciente y ecuatorianos los demás; todos mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Cuenca y capaces ante la ley para celebrar todo acto o contrato. **SEGUNDA.-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se regirá por la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y el siguiente estatuto: **ESTATUTO DE CLINICAL PROFILES CLINIPROF CIA. LTDA. / TITULO I / ARTÍCULO PRIMERO:**



**DENOMINACIÓN.-** La compañía a constituirse se denominará **CLINICAL**  
**PROFILES CLINIPROF CIA. LTDA.**, la misma que tendrá nacionalidad  
 ecuatoriana y se regirá por las leyes vigentes y este estatuto. **ARTÍCULO**

**SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía tendrá como objeto social la realización  
 de terapias médicas y protocolos. Así como pruebas de laboratorio, elaboración  
 y distribución de suplementos alimenticios, tratamientos para enfermedades.  
 También importación y exportación de estos tratamientos. Spa médico que  
 proporcione a sus clientes tratamientos para diversas enfermedades como  
 suplementos para las curas de las mismas; y la venta de todo lo relacionado  
 con insumos médicos, laboratorios y suplementos alimenticios. Para el  
 cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todos los actos y  
 contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley y relacionados con el objeto  
 social con personas naturales y jurídicas; podrá de igual forma esta Sociedad  
 participar en otras compañías, pudiendo asociarse, absorberlas o fusionarse.

**ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** La compañía tiene su domicilio  
 principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador.  
 Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del  
 territorio nacional y en el extranjero. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El  
 plazo de duración de la compañía es el de CINCUENTA AÑOS, contados a  
 partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro  
 Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse

anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. **TITULO II DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES** **ARTÍCULO**

**QUINTO.-** El capital social de la compañía es el de **VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en veinticinco mil participaciones de un valor nominativo de UN DOLAR cada una.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: FONDO DE RESERVA.-** La Compañía formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento. **TITULO III GOBIERNO ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION.**

**ARTÍCULO OCTAVO:** La compañía estará gobernada por la Junta General de socios, por el Gerente y por el Presidente.

**ARTÍCULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL** La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalada en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO.-**

La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La junta general se reunirá, en segunda



convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las decisiones que en uno u otro caso adopten requieren, para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la ley.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las Juntas Generales ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuando fueren válidamente convocadas. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente, por su propia iniciativa o a petición de los socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita con al menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un representante, de conformidad con lo establecido en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Presidirá las

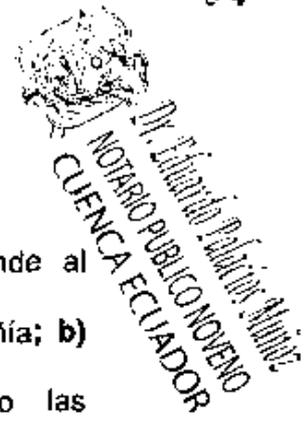
sesiones de Junta General el Presidente de la Compañía y, en su falta, el socio designado para el efecto por la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente y, a su falta, un Secretario Ad-Hoc designado por los socios concurrentes **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Son atribuciones de la Junta General: **a)** Elegir Presidente de la Compañía para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; **b)** Elegir Gerente de la

Compañía para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente c) Fijar las remuneraciones de Gerente y demás funcionarios de la Compañía; d) Conocer los balances y resolver sobre el destino de las utilidades. e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Resolver sobre la amortización de las partes sociales. g) las demás que establezcan la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO**

**CUARTO.-** Las Actas de Junta General se incorporan en un libro foliado, con numeración continua, debiendo ser rubricadas por el Presidente y el Gerente. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE**

Corresponde al Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General. b) Supervigilar la administración de la Compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley, Los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de socios c) Convocar a sesiones de la Junta General; d) Responder a las consultas que sometiére a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría e) Reemplazar al Gerente y ejercer la representación legal en caso de ausencia, falta o impedimento; f) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General, g) Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO**

**SEXTO.-** En caso de falta temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular.



**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL GERENTE.-**                      Corresponde al

Gerente: **a)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; **b)** Actuar como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; **c)** Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; **d)** Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; **e)** Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; **f)** Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda actuar; **g)** Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos. **TITULO IV DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ARTICULO**

**DECIMO OCTAVO.-**                      La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.-**                      El ejercicio económico de la

Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

**DECLARACIONES Y CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

**DECLARACIONES.-**                      Quienes conformamos la compañía declaramos: **a)** que el capital se encuentra suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**  
**"CLINICAL PROFILES CLINIPROF CIA. LTDA."/**

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	%	TOTALES
VIRGINIA GAY LANGHAM- MC NALLY /	24.750	24.750	99%	24.750
KLEVER NARANJO GONZÁLEZ /	250	250	1%	250
<b>TOTALES</b>	<b>25.000</b>	<b>25.000</b>	<b>100%</b>	<b>25.000</b>

b) Que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo en el 100% en numerario, mediante depósito en la cuenta "Integración de Capital" del Banco de Pichincha, por la suma de **VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cuyo certificado se protocolizará como parte integrante de esta escritura, conforme lo establecido en el cuadro anteriormente detallado. c) Los comparecientes manifiestan que el tipo de inversión es nacional. d) Se designan a las señoras **VIRGINIA GAY LANGHAM-MC y KLEVER NARANJO GONZALEZ** como Presidente y Gerente de la compañía en su orden. e) Quedan autorizados los Abogados en libre ejercicio profesional Eduardo Palacios Sacoto, Carlos León Acosta, o Galo Cárdenas Rodas, para que soliciten la aprobación de esta escritura en la Superintendencia de Compañías y tramiten su inscripción. La cuantía de la presente es de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento.

Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO PUBLICO NOVENO  
CUENCA ECUADOR

**ATENTAMENTE DOCTOR EDUARDO PALACIOS SACOTO CON MATRICULA  
NUMERO TRES MIL OCHENTA Y OCHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL  
AZUAY.-** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las  
estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y  
ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta  
los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura  
íntegramente a los otorgantes por mí el Notario se ratifican en su contenido y  
firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
VIRGINIA GAY LANGHAM-MC NALLY.

C.I. 428247513

  
KLEVER NARANJO GONZALEZ

C.I. 030207138-6

  
ANA CRISTINA MOSCOSO CASTILLO.

TRADUCTORA

C.I. 010362848-3

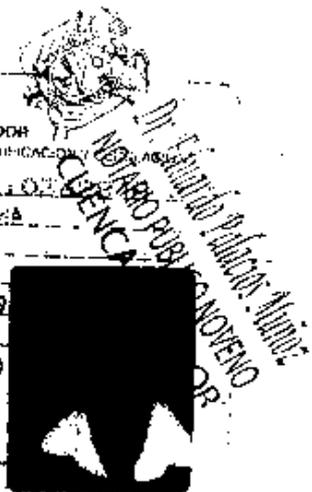
  
  
Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO PUBLICO NOVENO  
CUENCA ECUADOR



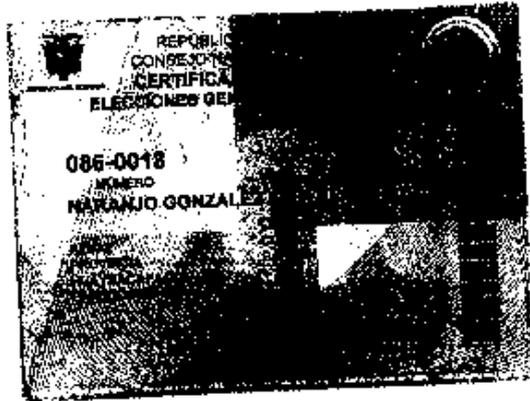
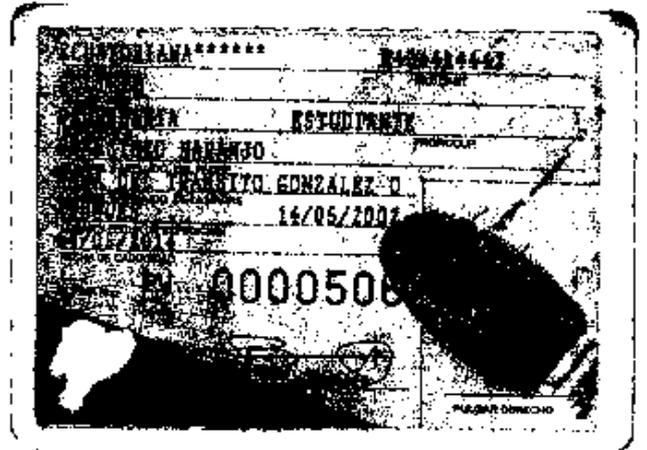
QUATRIANA \*\*\*\*\* 11334322  
 SARA FERRANDO JAVIER MELHA V.  
 SECUNDARIA SACHILLER  
 PADRE EDUARDO BOSCOZO  
 MAMIA CASTILLO  
 CUENCA 23/10/2001  
 3/10/2013  
 1734641-01

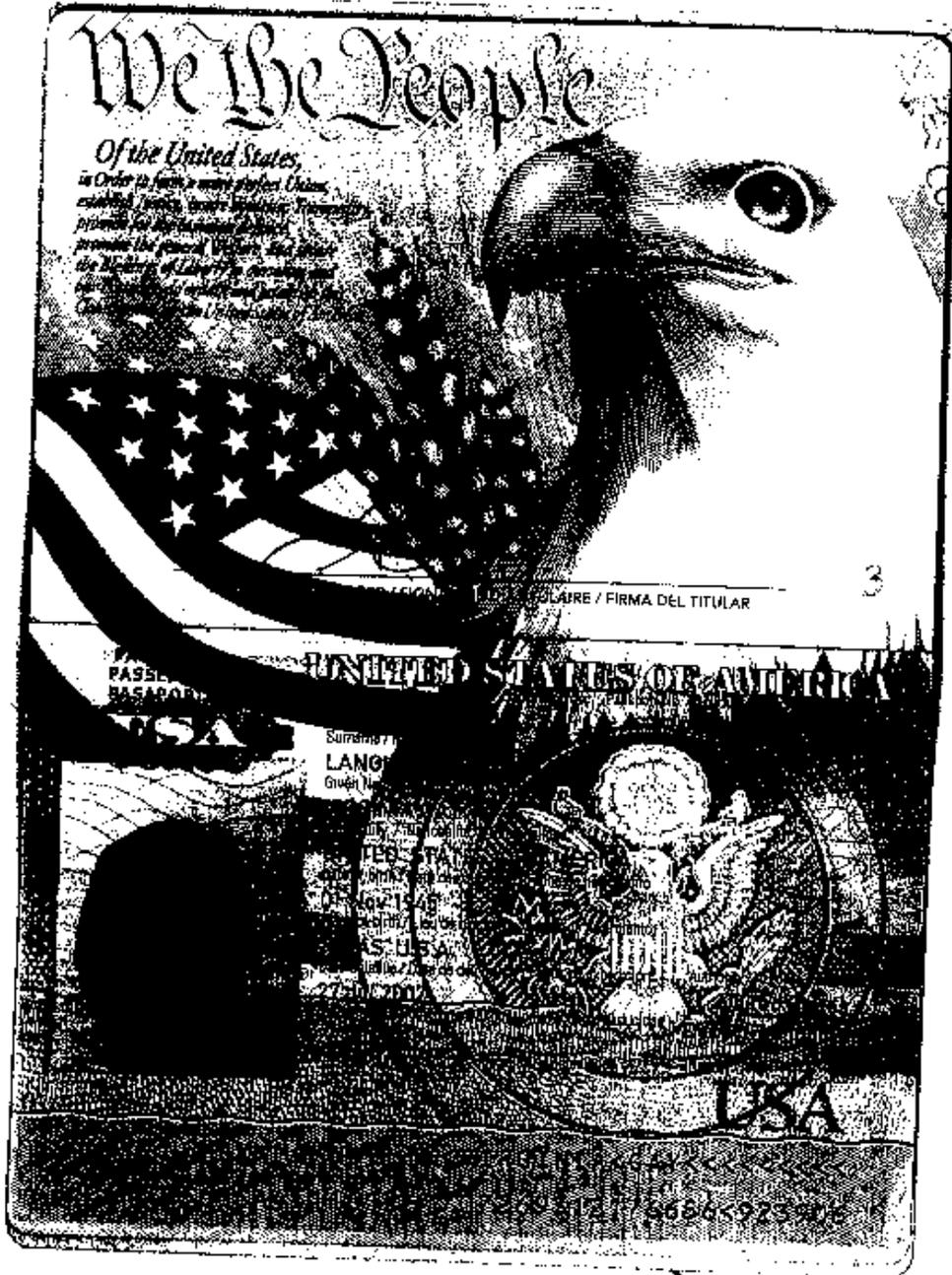


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION  
 CENSA DE CIUDADANIA No. 0102  
 BOSCOZO CASTILLO ANA CRISTINA  
 14 OCTUBRE 1988  
 AZUAY/ CUENCA/ SUCRE  
 0:2- 0059 04459  
 AZUAY/ CUENCA  
 SACRAMENTO 1988



CINCORISINDA BOSCOZO O.





Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
 NOTARIO PUBLICO NOVENO  
 CUCENCA ECUADOR

HASTA AHORA LOS DOCUMENTOS HABILITANTES  
 SE OTORGAN ANTES DE LA FIRMA DEL LLO CON EL CUAL SE  
 COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMA Y SELLO  
 EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION

*Eduardo Palacios Muñoz*  
 Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
 NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUCENCA



**RAZON.-** Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía denominada **CLINICAL PROFILES CLINIPROF CIA LTDA**, de estas copias, he sentado la razón de su Aprobación, según resolución de la Superintendencia de Compañías de Cuenca, **NO. SC. DIC. C.10. 806**, de fecha **trece de Octubre del año dos mil diez.- Cuenca, a 18 de Octubre del 2.010.-**  
El Notario.-

  
  
Dr. Edward Salazar Muñoz  
NOTARIO PUBLICO NOVENO  
CUENCA ECUADOR

Po-



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA**

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.10.806 de la Intendencia de compañías de Cuenca, de fecha trece de octubre del dos mil diez, bajo el No. 680 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía **CLINICAL PROFILES CLINIPROF**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 7.651. **CUENCA, DIEZ Y OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ.- EL REGISTRADOR.-**

  
Dr. Remigio Auquilla Lucero  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

OFICIO No. SC.DIC.C.10. 2372

Cuenca, 20 DIC 2010

Señor Gerente del  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía "**CLINICAL PROFILES CLINIPROF CIA. LTDA.**" Ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Econ. René Bueno Encalada  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Rip.

Firma	
Nombre	Soria Andrade G
C.I.	010422598-2
Fecha	8/02/2011
Función	Colocador